

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 051-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 03 de marzo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 0297-2025-UL-MDQ-LC/DPOV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 037-2025-UL-MDQ-LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0557-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 0269-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 0024-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN, CARTA N° S/N, de fecha 17/02/2025, suscrito por el contratista SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, solicita ampliación de plazo N° 03 por 19 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en la Constitución Política del Estado, Artículo N° 194, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO,

7.10.1 "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario



- de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica, la Unidad de Logística en el plazo de 03 días hábiles remitirá la solicitud al Área Usuaria, para su pronunciamiento dentro del plazo de 03 días hábiles.
 - a) La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad (...).
 - c) El acto resolutorio deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
 - d) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, mediante INFORME N° 0297-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 03/03/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 19 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024, solicitado por el contratista SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, con RUC N° 10468934952 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, por configurar la causal del numeral **7.10.2, literal a)** El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, (“...”), caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento, establecido en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.

Que, mediante INFORME N° 037-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 03/03/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y en atención a la solicitud de ampliación de plazo, emite pronunciamiento y **CONCLUYE**, con el pronunciamiento IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 19 días calendarios para la ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024, a favor del SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, con RUC N° 10468934952 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, por configurar la causal del numeral **7.10.2, literal a)** El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, (“...”), caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento, establecido en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC; asimismo, informa que, la orden de servicio N° 2738-2024, su plazo de ejecución culminó el 28/01/2025, en atención a la primera ampliación de plazo mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-2025-OA-MDQ/LC; posterior a ello, a través de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044-2025-OA-MDQ/LC, se declaró improcedente su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendario y finalmente en fecha 17/02/2025, el contratista solicita ampliación de plazo N° 03, dicha fecha se encuentra fuera del plazo de ejecución.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 044-2025-OA-MDQ/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 19 días calendario para la **ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024**, a favor del SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, con RUC N° 1046893495 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, numeral 7.10.2, literal a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, (“...”), caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 27/02/2024, deriva el expediente a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su respectiva atención.



Que, mediante INFORME N° 0557-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 27/02/2025, emitido por el Ing. Miguel C. Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite opinión sobre ampliación de plazo N° 03 para el “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, finalmente indica que la residencia ratifica la decisión de no admitir dicha pretensión.

Que, mediante INFORME N° 0269-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 25/02/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolque – Jefe de la División de Obras Públicas, remite opinión sobre ampliación de plazo N° 03 de la Orden de Servicio N° 2738-2024, asimismo recomienda que el expediente sea derivado a la Unidad de Logística evalúe y continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0024-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN, de fecha 25/02/2025, emitido por el Ing. Rosendo Merma Noblega – Residente con conocimiento del Ing. Julio Cesar Huanca Zavala – Inspector, ambos responsables del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, informan que, la solicitud presentada por el contratista se encuentra fuera de plazo, asimismo no existe fundamentos que sustenten la presentación extemporánea establecido en la LCE, del mismo modo la residencia sostiene que el frente de trabajo para la instalación de ventanas se encuentra expedito desde inicios de la solicitud del servicio, no habiendo pedido escrito o verbal por parte del contratista, por ende la residencia no acepta la solicitud de ampliación de plazo, adjunta acta de reinicio de obra, panel fotográfico, RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 027-2025-OA-MDQ/LC.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 17/02/2025, suscrito por el SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, solicita ampliación de plazo N° 03 por 19 días calendarios para la OS N° 2738-2024 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, asimismo indica que, su persona no puede intervenir el sitio ejecutarse para que mi persona intervenga ya que por parte se encuentran los materiales listos a intervenir dicho trabajo.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 20/12/2024, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024, al SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, con RUC N° 9468934952 para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, teniendo un plazo de ejecución de 20 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por el monto de S/. 39,450.00 soles, y siendo la forma de pago ÚNICO según Términos de referencia, cabe indicar el plazo de ejecución culminara el **09/01/2025**.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista bajo responsabilidad.

En el presente caso se verifica los actuados, para ello se debe iniciar por la Orden de Servicio N° 2738-2024, el cual fue notificado el **20/12/2024**, surtiendo efectos a partir del día siguiente de la notificación electrónica de la orden antes mencionada, quiere decir inicia desde el 21/12/2024, teniendo un plazo de ejecución de 20 días calendario, **culminando el servicio el 09/01/2025**, misma fecha que se presenta la CARTA S/N, a través de mesa de partes de la entidad, documento que es suscrito por el SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, mediante la cual solicita ampliación de plazo por 19 días calendarios para la OS N° 2738-2024 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO, dicha pretensión se encuentra dentro del plazo del plazo de ejecución, para ello la entidad contaba con un plazo de 10 días hábiles para emitir pronunciamiento, y ante la falta de pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad, a través de la Ante la aprobación automática de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario, se genera un nuevo plazo de ejecución **el cual culminaría el 28/01/2025**, se visualiza en el presente expediente, el contratista SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA, presenta por mesa de parte de la entidad, la **CARTA S/N, de fecha 29/01/2025, solicitando ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendarios para la OS N° 2738-2024**, dicha solicitud fue presentado fuera de plazo de ejecución, del mismo modo, en fecha 17/02/2025, el contratista presenta a través de mesa de partes de la entidad la CARTA S/N, solicitando ampliación de plazo N° 03 por 19 días calendario para la orden de servicio antes mencionado, para este caso la Unidad de Logística en cumplimiento a lo establecido a la DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC, deniega dicha pretensión en conformidad al siguiente numeral:



7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, **dentro del plazo de ejecución de la prestación**, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, **caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento;**

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendario para la **ORDEN DE SERVICIO N° 2738-2024**, a nombre del **SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA**, con **RUC N° 10468934952** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE ALUMINIO SEGÚN DISEÑO A TODO COSTO** para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL, DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", en conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, numeral **7.10.2.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, literal **a)** El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, **dentro del plazo de ejecución de la prestación**, ("..."), caso contrario **de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimaré automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.**

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística **NOTIFICAR** el acto resolutorio al contratista **SR. MANUEL CANDELARIO QUIROGA PURIZACA**, con RUC N° 10468934952 en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Archivo/
Contratista
UL
OI
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION, CUSCO

C.P.C.C. Percy Huallpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 4 1988912